

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Informe_General: Adenda Convenio AYTO. CÁDIZ | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 7X75H-RZCLK-EQR6D Fecha de emisión: 1 de Abril de 2024 a las 11:58:47 Página 1 de 3 | FIRMAS 1.- Juventud e Infancia. Responsable Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 01/04/2024 08:48 2.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 01/04/2024 10:09 | ESTADO FIRMADO 01/04/2024 10:09 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3856452 7X75H-RZCLK-EQR6D 5FC71C50946333EA779611707473F801BA8E337A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.juntadeandalucia.es/portalciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



CORRESPONSABLES



ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA LA VIGENCIA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CO-RRESPONSABLES

REUNIDOS

De una parte, doña María Dolores López Gabarro, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de esta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1, apartados j) y l) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

De otra parte, don/doña Bruno García de León, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Cádiz, en función de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente cláusula adicional al Convenio mencionado, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3.1º establece entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma *“la conciliación de la vida familiar y laboral”*. Asimismo, su artículo 37.1 cita como principios rectores, en sus apartados 2º y 11º *“la lucha contra el sexismo”* y *“la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar”*, siendo competencia de la Comunidad Autónoma según el artículo 73.1.a) del citado Estatuto de Autonomía *“la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos”*. Por último, en su artículo 168 establece que *“la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar”*.

Por su parte, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, determina que corresponden a la misma las competencias en esta materia, destacando la planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación, así como la coordinación, propuesta y evaluación de las actuaciones que en materia de conciliación tengan carácter transversal en cualquier ámbito de actuación.

Todo ello encuentra encaje asimismo en las líneas estratégicas definidas por la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

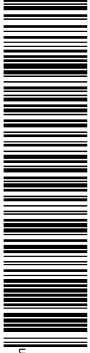
SEGUNDO.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las



Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--------------|----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA | 04/04/2024 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHWEUPAEDFLDUSVA2XAGF5BJ63 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Informe_General: Adenda Convenio AYTO. CÁDIZ | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 7X75H-RZCLK-EQR6D Fecha de emisión: 1 de Abril de 2024 a las 11:58:47 Página 3 de 3 | FIRMAS 1.- Juventud e Infancia. Responsable Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 01/04/2024 08:48 2.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 01/04/2024 10:09 | ESTADO FIRMADO 01/04/2024 10:09 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 38586452 7X75H-RZCLK-EQR6D 5FC71C50946333EA7779611707473F807BA8E337A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelectronibuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



TERCERA.- Efectos de la adenda y entrada en vigor

Los restantes extremos recogidos en el Convenio, que no han sido modificados por la presente Adenda, permanecen inalterables y rigen a todos los efectos.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, se firma la presente Adenda por:

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
La Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.
(P.D.F. Orden de 19 de abril de 2023)
Fdo.: Concepción Cardesa Cabrera

El/la Alcalde/Alcaldesa, del Ayuntamiento de Cádiz
Fdo.: Bruno García de León

| | | | |
|--------------|----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA | 04/04/2024 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHWEUPAEDFLDUSVA2XAGF5BJ63 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |